



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



## MEMORANDUM N° 320 /2016

**A:** SRA. DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
JEFA FISCALÍA

**DE:** SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**REF:** Adjunta Informe de Medidas Provisionales- PLANTA INGEMEDICAL

**FECHA:** 08 de agosto de 2016

---

Por medio del presente, adjunto el informe que da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al proyecto denominado "Planta Ingemedical" de la comuna de Gorbea de la Región de La Araucanía, en relación al cumplimiento de la medida provisional de detención de funcionamiento de planta establecida por la Resolución Exenta N° 786/03.09.2015 de la SMA.

Como resultado de las inspecciones ambientales, se puede concluir que la empresa dio cumplimiento a la medida provisional de detener el funcionamiento de la planta durante el periodo establecido en la Res. Ex. N° 786/2015 de la SMA.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN



  
CPH

C.C.:

- DFZ

- Fiscalizador TEMUCO SMA – Diego Maldonado

- División de Sanción y Cumplimiento





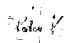

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### MEDIDAS PROVISIONALES

### PLANTA INGEMEDICAL

DFZ-2016-811-IX-SRCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>CLAUDIA PASTORE HERRERA</b>	05-08-2016 <b>X</b>  Claudia Pastore H DFZ SMA Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	<b>DIEGO MALDONADO BRAVO</b>	<b>X</b>  Diego Maldonado B Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Diego Maldonado Bravo

## Tabla de Contenidos

1. RESUMEN. ....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA. ....	4
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. ....	5
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	5
5. HECHOS CONSTATADOS. ....	7
6. CONCLUSIONES. ....	13
7. ANEXOS. ....	14

## 1. RESUMEN.

El presente informe da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al proyecto denominado "Planta Ingemedical" de la comuna de Gorbea de la Región de La Araucanía, en relación al cumplimiento de la medida provisional de detención de funcionamiento de planta establecida por la Resolución Exenta N° 786/03.09.2015 de la SMA (Anexo 1). Las actividades de inspección ambiental fueron realizadas los días 3 y 22 de septiembre del 2015, y el día 22 de abril del 2016. También, es importante señalar que esta planta de tratamiento de residuos de la empresa Ingemedical Ltda., cuenta actualmente con un proceso sancionatorio en curso por parte de la SMA, el cual está contenido en el expediente Rol –D-052-2015.

La Planta Ingemedical, consiste en una planta destinada al acopio temporal, tratamiento y eliminación de residuos generados por establecimientos de atención de salud principalmente, residuos categorizados como de tipos especiales y peligrosos. El tratamiento aplicado a los residuos es realizado mediante un equipo autoclave marca Amilab o un incinerador de fabricación Secor, dependiendo del tipo de residuos a tratar. Esta planta cuenta con las autorizaciones sanitarias otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud Región de La Araucanía, para el acopio, tratamiento y eliminación de los distintos residuos manejados en la planta según la normativa sanitaria vigente.

Como resultado de las inspecciones ambientales, se puede concluir que la empresa dio cumplimiento a la medida provisional de detener el funcionamiento de la planta durante el periodo establecido en la Res. Ex. N° 786/2015 de la SMA.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 2.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Planta Ingemedical.	
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Sexta Faja, camino S-776, Km 740, Ruta 5 Sur, Gorbea.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Gorbea.	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Ingemedical Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.283.068-K
<b>Domicilio titular:</b> Pasaje Vallette N° 1940, Villarrica.	<b>Correo electrónico:</b> gerenciageneral@ingemedical.com
	<b>Teléfono:</b> 9-89213536
<b>Identificación del representante legal:</b> Rodrigo Sandoval Castro.	<b>RUT o RUN:</b> 13.620.840-3
<b>Domicilio representante legal:</b> Pasaje Vallette N° 1940, Villarrica.	<b>Correo electrónico:</b> gerenciageneral@ingemedical.com
	<b>Teléfono:</b> 9-89213536
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> En operación.	

### 2.2. Descripción de la medida provisional.

Mediante la Res. Ex. N° 786/03.09.2015 de la SMA (Anexo 1 del presente informe), se resuelve "Adóptese por la empresa Ingemedical Ltda., la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", ubicada en Sexta Faja, Camino S-776, Km. 740, Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, por el plazo de 22 días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución". Esta resolución fue notificada el día 3 de septiembre del 2015.

Fase en que se encuentra la actividad: Terminada.

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios.	Instrumento fiscalizado
1	Medida provisional Resolución Exenta de la SMA	Res. Ex. N° 786	2015	SMA	Resolución que ordena medida provisional a empresa Ingemedical Ltda.	Proyecto "Planta Ingemedical" cuenta con un proceso sancionatorio en curso por un potencial caso de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Ver el siguiente Link: <a href="http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1272">http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1272</a>	Sí.

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1. Aspectos relativos a la ejecución de la Fiscalización Ambiental.

##### 4.1.1. Primera Inspección Ambiental.

<b>Fecha de realización:</b> 03 de septiembre del 2015.	<b>Hora de inicio:</b> 14:12 h	<b>Hora de finalización:</b> 15:20 h
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Diego Maldonado Bravo.		<b>Órgano:</b> Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No.		<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No.
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> No.		<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> Sí.
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Sí.		<b>Entrega de acta:</b> Sí (Anexo 2).
<b>Observaciones:</b> Ninguna.		

##### 4.1.2. Segunda Inspección Ambiental.

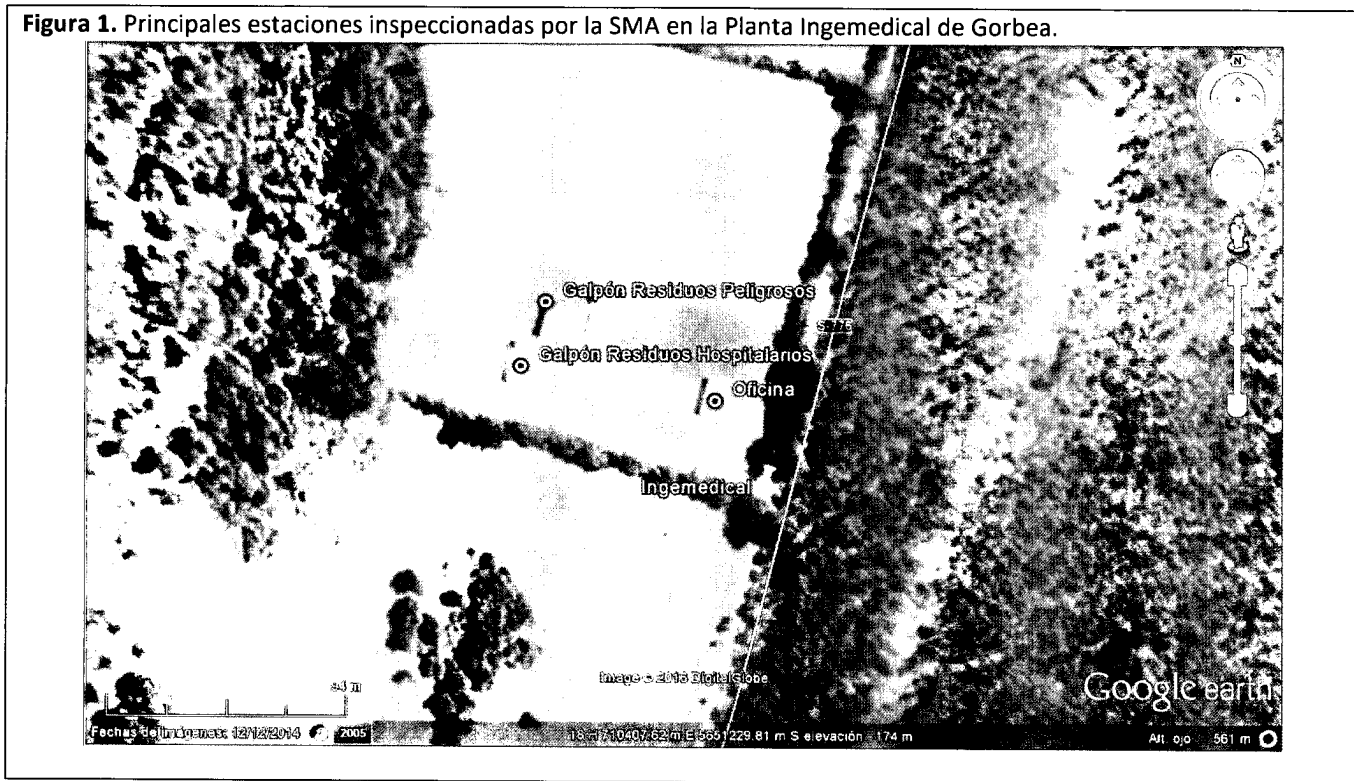
<b>Fecha de realización:</b> 22 de septiembre del 2015.	<b>Hora de inicio:</b> 14:10 h	<b>Hora de finalización:</b> 15:50 h
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Diego Maldonado Bravo.		<b>Órgano:</b> Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No.		<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No.
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> No.		<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> Sí.
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Sí.		<b>Entrega de acta:</b> Sí (Anexo 3).
<b>Observaciones:</b> Ninguna.		

#### 4.1.3. Tercera Inspección Ambiental.

<b>Fecha de realización:</b> 22 de abril del 2016.	<b>Hora de inicio:</b> 12:00 h	<b>Hora de finalización:</b> 16:15 h
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Diego Maldonado Bravo.		<b>Órgano:</b> Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No.		<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No.
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> No.		<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> Sí.
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Sí.		<b>Entrega de acta:</b> Sí (Anexo 4).
<b>Observaciones:</b> Ninguna.		

#### 4.1.4. Esquema de recorrido de la inspección.

Figura 1. Principales estaciones inspeccionadas por la SMA en la Planta Ingemedical de Gorbea.



#### 4.1.5. Detalle del recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Galpón de residuos hospitalarios.	Galpón destinado al almacenamiento y tratamiento de los residuos especiales (de origen hospitalario o clínico). En este lugar se ubica el incinerador, una cámara de frío y autoclave.
2	Galpón de residuos peligrosos.	Galpón reservado para el acopio de contenedores de residuos peligrosos. El galpón tiene una superficie de 96 m <sup>2</sup> .
3	Oficina y recinto en general.	El recinto cuenta con oficina administrativa, sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, estanques de almacenamiento de gas y estacionamiento de vehículos. Este predio tiene una superficie estimada de 0.8 ha aprox.

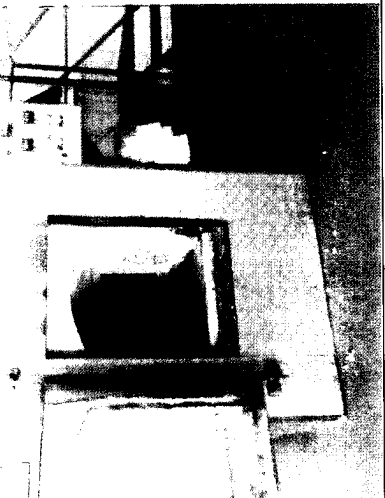
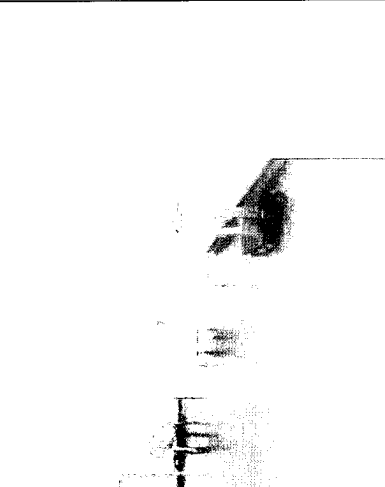
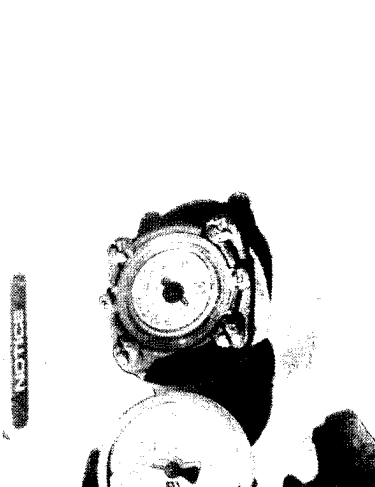



## 5. HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1. Verificación de ejecución de medida provisional.

<b>Número de hecho constatado: 1.</b>	<b>Estación N°: 1 y 2.</b>
<b>Resolución N° 786/2015 de la SMA, Resuelvo Primero:</b> "Adóptese por la empresa <i>Ingemedical Ltda.</i> , la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", ubicada en <i>Sexta Faja, Camino S-776, Km. 740, Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, por el plazo de 22 días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución</i> ". La Res. Ex. 786/2015 SMA fue notificada el día 3 de septiembre del 2015.	
<b>Hechos constatados:</b> Día 3 de septiembre del 2015. a. Personal de la SMA notifica al Sr. Juan Sandoval Núñez (operador de la Planta Ingemedical) la Res. Ex. N° 786/2015 de la SMA que establece como medida provisional la detención de funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos. Ver en anexo 5 comprobantes de dicha notificación. b. Se inspeccionan los interiores de los galpones de residuos hospitalarios y peligrosos, constatando que no hay acopio de basuras, ni residuos al interior de los equipos de autoclave o incinerador tratamiento de residuos en estos galpones. Ver fotografías 1 y 2. c. Se observan los medidores de los dos estanques de gas (de capacidad de 3,785 m <sup>3</sup> cada uno) que sirven de abastecimiento de combustible para el incinerador de fabricación Secor. Estos instrumentos indican que uno de los estanques está vacío y el otro tiene entre 2 a 3 % de llenado con gas. Día 22 de septiembre del 2015. d. Se verifica que no hay presencia de ningún tipo de basura en los galpones de residuos peligrosos y hospitalarios. Se observa que los equipos (autoclave e incinerador) e interiores de los galpones se encuentran aseados y sin rastros de algún tipo de residuo. e. Se observan algunas partes desmanteladas del incinerador Secor, por lo que, este equipo no se encuentra operativo al momento de la inspección. f. Se revisan los instrumentos de medición de los estanques de gas, los cuales se muestran en iguales condiciones a lo constatado en el día 3 de septiembre del 2015, es decir en la planta hay un estanque vacío y el otro estanque contaría con un 2 a 3 % de su carga de gas. Ver fotografías 3 y 4. g. Se revisa libro de novedades del operador de la planta en donde se registran las actividades diarias de la planta. En este libro se verifica que no hay ingreso o egreso de residuos desde el día 3 al 22 de septiembre del 2015.	

Registros

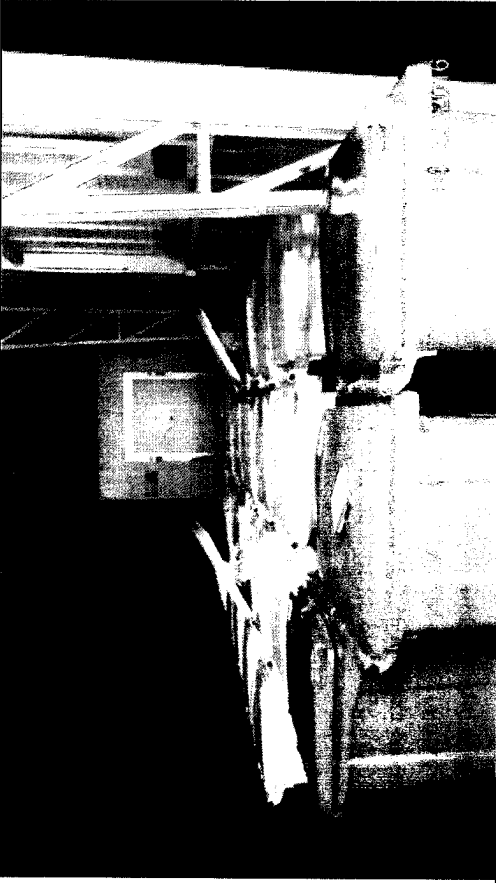

	<p><b>Fotografía 1.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 03/09/2015.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Fotografía del interior del galpón destinado al acopio temporal de residuos peligrosos.</p>
	<p><b>Fotografía 2.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 03/09/2015.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Fotografía del frente del incinerador Secor, que será utilizado para el tratamiento de los residuos especiales.</p>
	<p><b>Fotografía 3.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 03/09/2015.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Se muestra el medidor del estanque que contiene gas, este indica que en su interior hay entre un 2 a 3% de gas del total de su capacidad de 3,785 m<sup>3</sup>.</p>
	<p><b>Fotografía 4.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 22/09/2015.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Esta fotografía da cuenta que el estanque de gas utilizado por el incinerador se encuentra en la misma condición de llenado que lo observado el día 3 de septiembre del 2015.</p>

## 5.2. Otros hechos.

Número de hecho constatado: 2.	Estación N°: 2.
<b>Documentación revisada:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficio MZS N° 174/26.04.2015 de la SMA (Anexo 6).</li><li>- Oficio N° J1-1187/26.05.2016 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía (Anexo 7).</li></ul>	
<b>Hechos constatados:</b> <p>Día 22 de abril del 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Se revisa el Libro de registro de las actividades diarias de la Planta Ingemedical, en el cual se registran las cantidades de residuos ingresados y tratados en autoclave e incinerador, y distintos aspectos de la operación de la planta. De acuerdo a este libro desde un periodo comprendido entre el día 28 de enero y el día 22 de abril del 2016, la mayor cantidad de residuos tratados (autoclave más incinerador) diariamente no superaría los 220 kilogramos.</li><li>b. Al momento de la inspección en el galpón de residuos especiales (origen hospitalario) se contabilizan 28 contenedores (de 240 l de capacidad cada uno) con residuos especiales que serán tratados en autoclave o incinerador. Ver fotografía 5 y 6.</li><li>c. Según indica el Sr. Sandoval (operador de la planta) el incinerador es utilizado diariamente de lunes a sábado, con una sola carga de residuos diaria que varía entre los 100 a 150 kg. El equipo autoclave funciona de manera similar, salvo que se tratarían en este equipo entre 60 a 80 kg al día.</li><li>d. Durante la inspección se observó la descarga desde un camión de residuos provenientes de los hospitales Nueva Imperial, Carahue y Puerto Saavedra. De acuerdo a la guía de despacho en poder del transportista ingresaron a la planta unos 100 kg de residuos de distintos tipos.</li></ol> <p><b>Examen de la información:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>e. Mediante el Oficio MZS N° 174/2015 de la SMA (Anexo 6), se solicitó información a la SEREMI de Salud Región de La Araucanía en el marco de sus competencias, sobre las cantidades diarias de residuos especiales tratados por los equipos autoclave e incinerador de la Planta Ingemedical desde el mes de Enero del 2016 a la fecha del oficio (26 de abril del 2016).</li><li>f. La SEREMI de Salud de la región mediante su Oficio N° J1-1187/2016 (Anexo 7), envió un registro sobre las cantidades de residuos tratados en la planta de acuerdo a lo solicitado por la SMA. En este oficio se indica que los datos de los residuos ingresados y tratados fueron recopilados del libro de registro de la empresa Ingemedical. Además en este documento se informa que se inició un sumario sanitario por cuanto se verificó una infracción al numeral 1 del artículo 27 del D.S. N° 6/2009 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), que señala textualmente que <i>“El sistema de eliminación de residuos especiales deberá cumplir con los siguientes requerimientos: 1.- Llevar un registro de origen, categoría, fecha de recepción, fecha de eliminación y cantidad en peso o volumen de los residuos recibidos”</i>.</li><li>g. Realizado el examen de la información de las cantidades de residuos tratados en la Planta Ingemedical recopilados del libro de registro de la empresa (Anexo 7), del periodo entre el día 28 de enero y 12 de mayo del presente, se destaca lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Se presentaron registros que indican el uso del incinerador en 81 días y el autoclave en 66 días, entre el periodo del 28 de enero y 12 de mayo del 2016 (hay 98 días en este periodo).</li><li>- La carga diaria de residuos tratados en el incinerador Secor promedia los 147 kg, con valores mínimos de 35 kg/día (Día 18/04/2016) y un máximo de 218 kg/día (07/05/2016).</li><li>- El promedio diario de carga a tratar en el autoclave Amilab de la planta es de 48 kg, en un rango que va desde 6 kg/día (31/03/2016) y 179 kg/día (11/04/2016).</li><li>- Considerando las cantidades tratadas entre el autoclave y el incinerador, se promedia a 195 kg de residuos tratados diariamente, con un máximo de 220 kg/día (23/03/2016) y un mínimo de 54 kg/día (31/03/2016). En este periodo analizado se trataron en estos dos equipos en total más de 15,7 toneladas de residuos</li></ul></li></ol>	

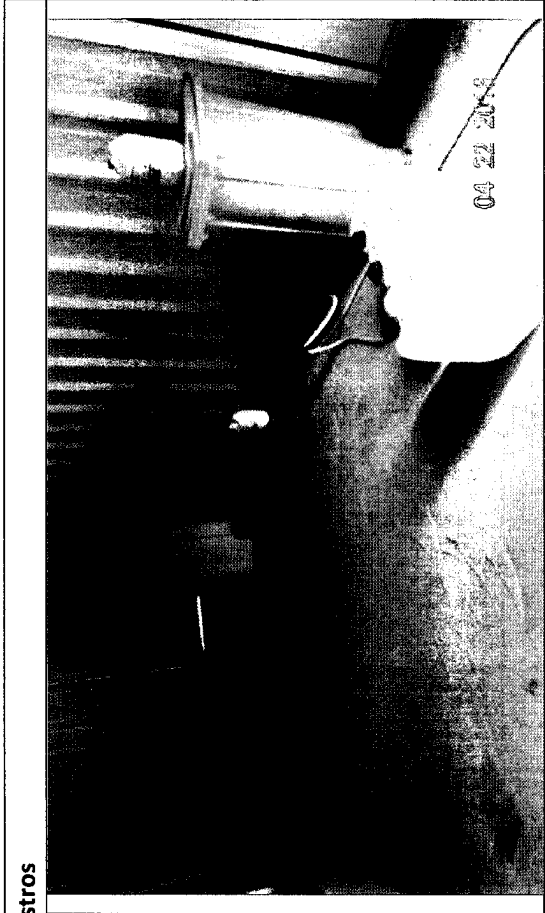

especiales provenientes de distintos centros de atención de salud.

No es posible realizar un análisis preciso de las cantidades de residuos ingresados a la planta por tipo de residuos, ya que la clasificación e identificación de los residuos por parte del titular no es certera. Tener presente, como se indica en un punto anterior, que se inició un sumario sanitario porque los registros no se adecuaban a la normativa sanitaria (Anexo 7).

Registros	
	
<b>Fotografía 5.</b>	<b>Fotografía 6.</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Contenedores (28 unidades) con residuos especiales que serían tratados en autoclave o incinerador.	<b>Descripción medio de prueba:</b> Fotografía del incinerador Secor, en donde se puede apreciar cenizas en el interior de la cámara de carga.
<b>Fecha:</b> 22/04/2016.	<b>Fecha:</b> 22/04/2016.

<b>Número de hecho constatado: 3.</b>	<b>Estación N°: 1, 2 y 3.</b>
<b>Documentación revisada:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio MZS N° 174/26.04.2016 de la SMA (Anexo 6).</li> <li>- Oficio N° J1-1187/26.05.2016 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía (Anexo 7).</li> </ul>	
<b>Hechos constatados:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se observó un inadecuado manejo de los residuos peligrosos al interior del galpón destinado para su acopio temporal. Se constató el ingreso de contenedores sin conocer características u origen de los residuos peligrosos, contenedores sin ninguna rotulación e identificación de su contenido, no hay segregación de los residuos según sus características de peligrosidad, falta de señalética según NCH 2190 en bodega y contenedores, ausencia de hojas de seguridad de los residuos, entre otros, lo que puede constituir una infracción al D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, por lo que, estos antecedentes fueron presentados a la SEREMI de Salud mediante el Oficio MZS N° 174/2016 de la SMA.</li> <li>b. El operador de la planta, el Sr Juan Sandoval, señala que la generación de cenizas desde el incinerador se estima en 1 kg por cada 100 kg de residuos incinerados. Estas cenizas son acopiadas en bolsas plásticas hasta acumular unos 30 kg para luego disponerlas en el Relleno Sanitario Villarrica.</li> <li>c. Se inspeccionar sala de lavado de contenedores, en donde se observa que las aguas residuales generadas son conducidas hacia dos fosas de polietileno de capacidad de 4.000 l y otra de 1.200 l, las cuales solo sirven para la acumulación de los líquidos. Según señala el Sr. Sandoval, estas aguas residuales son retiradas por un camión limpia fosas cada 15 días aprox. Se solicitaron los registros del retiro de las aguas residuales, los cuales no están disponibles para la revisión del fiscalizador.</li> </ol> <b>Examen de la información:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>d. Mediante el Oficio MZS N° 174/26.04.2016 de la SMA (Anexo 6), se informa a la SEREMI de Salud Región de La Araucanía, que durante la inspección ambiental del día 22 de abril del 2016, se constataron deficiencias en el manejo de los residuos peligrosos en la planta Ingemedical.</li> <li>e. En el Oficio N° J1-1187/26.05.2016 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía se informa que se inició un sumario sanitario a la planta Ingemedical, por no contar con registros de los ingresos de residuos según lo establecido en el artículo 27 del D.S. N° 6/2009 del Ministerio de Salud, REAS.</li> </ol>	

Registros

	<p><b>Fotografía 8.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 22/04/2016.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Interior de la sala de lavador de contenedores. Para el lavado de los contenedores se utiliza una hidrolavadora y productos desinfectantes, como se pueden observar en la fotografía.</p>
	<p><b>Fotografía 7.</b></p> <p><b>Fecha:</b> 22/04/2016.</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Acopio de los residuos peligrosos al interior del galpón destinado a estos residuos. Se puede observar que los contenedores o envases no cuentan con rotulación que permita conocer la identificación y origen de cada residuo acopiado, incluso se desconoce la característica de peligrosidad.</p>

## **6. CONCLUSIONES.**

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede afirmar que el proyecto Planta Ingemedical de la empresa Ingemedical Ltda., dio cumplimiento a la medida provisional de detención de funcionamiento establecida por orden la Superintendencia del Medio Ambiente, desde el día 03 de septiembre del 2015 (fecha en que fue notificada la Res. Ex. N° 786/2015 de la SMA) al día 22 de septiembre del mismo año.

## 7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 786/03.09.2015 de la SMA.
2	Acta de inspección de la SMA de fecha 03.09.2015.
3	Acta de inspección de la SMA de fecha 22.09.2015.
4	Acta de inspección de la SMA de fecha 22.04.2016.
5	Memo MZS N° 198/2015 de la SMA, con notificación de resolución.
6	Oficio MZS N° 174/26.04.2016 de la SMA.
7	Oficio N° J1-1187/26.05.2016 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía.





Anexo 1



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORDENA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786

Santiago, 03 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° La empresa "BIOGEST CHILE Ltda.", predecesora legal de la empresa Ingemedical Ltda. ("Ingemedical"), ubicada en Sexta Faja, Camino S-776, Km. 740, Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, presentó con fecha 12 de Julio de 2012 una Carta de Pertinencia a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía, solicitando un pronunciamiento fundado respecto de la necesidad de ingresar al SEIA el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", y contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

3° En dicha Carta de Pertinencia, el titular del proyecto indicó, bajo juramento, lo siguiente: i) que *"la planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médico/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por periodos cortos de tiempo en que el incinerador esté fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas"*; ii) que la superficie total de construcción sería de *"350 m<sup>2</sup> a edificar y se aclara que no se necesitan más construcciones para el desarrollo del trabajo"*; iii) que el proyecto se ubica en una localidad con *"casi inexistente población o casas"*, donde *"la mayoría de las hectáreas de terrenos del*

sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales (...), "es decir en una zona netamente rural, con características forestales, *distanciada de comunidades indígenas*"; y iv) que "la cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento de incinerador a plena carga autorizada (220 kg/día), es decir, 0,02 m<sup>3</sup>/día de cenizas", añadiendo luego que "en atención a los residuos a tratar, serían a *capacidad máxima autorizada* 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes, un volumen de 0,6 mes<sup>3</sup>/mes de cenizas, que se dispondrán en el relleno sanitario de Villarrica".

4° Finalmente, mediante Carta N° 218/2012, de fecha 27 de Julio de 2012, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía, indicó que el proyecto no debía ingresar al SEIA, dado que éste dispondría de "una *capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día*", y que el sistema de tratamiento consistiría, además del autoclave, en un "incinerador termopirolítico con una *capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora*".

5° Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2013, el titular presentó una segunda Carta de Pertinencia, comunicando al Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía el cambio de nombre del titular del proyecto, de "BIOGEST CHILE Ltda", a "INGEMEDICAL Ltda.". En dicha Carta de Pertinencia no se añadieron ni indicaron modificaciones a las características técnicas del proyecto, sus instalaciones o procesos. Consecuentemente, con fecha 24 de Julio de 2013, mediante Resolución Exenta N° 154/2013, el Director Regional (s) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía procedió a declarar que el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", no se encontraba obligado a ingresar al SEIA.

6° Considerando esa misma información declarada por la empresa, el proyecto fue autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía (SEREMI de Salud de la Araucanía), mediante Resolución Exenta N° A20-02066, de 6 de febrero de 2015. En la resolución sanitaria señalada se autorizó "la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día. El tratamiento será (...) con quipo (sic) de autoclave registrado adecuadamente ante esta autoridad. Además, cuanta (sic) con un incinerador termopirolítico con capacidad de 35 – 60 kg/hora (...). El volumen generado es de 600 kg/día aproximadamente". En dicha resolución se dejó establecido que el proyecto autorizado se correspondía con el anteproyecto aprobado mediante Resolución de Aprobación N° OA20-019061, de 17 de diciembre de 2014, de la misma entidad.

7° Luego, por medio del Oficio Ordinario N° 584, de 25 de mayo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, se puso en conocimiento de esta Superintendencia una serie de hechos que constituirían una infracción de carácter ambiental susceptible de ser investigada y sancionada por este Servicio. En su denuncia, sostiene la autoridad municipal que la empresa Ingemedical Ltda., habría construido y se encontraría actualmente operando, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, un proyecto cuyas características estarían descritas en el artículo 10 letra o) de la Ley N° 19.300, y más específicamente, en el literal o.10) del artículo 3 del Reglamento del SEIA. La denuncia se sustentó en las siguientes alegaciones:

7.1 La omisión, por parte del titular, de señalar en sus Cartas de Pertinencia la proximidad del proyecto a tierras y comunidades indígenas y productores agrícolas sujetos a exigentes estándares de calidad internacional, todos ellos susceptibles de ser afectados por la operación del proyecto.

7.2 La inconsistencia entre las declaraciones del titular en sus Cartas de Pertinencia con respecto a las cantidades diarias de residuos a procesar y la real capacidad instalada del proyecto para eliminar residuos hospitalarios, la que superaría los doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día) indicados en el literal o.10) del artículo 3 RSEIA.

8° En virtud de la denuncia antedicha, y mediando la Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental (FSAFA) N° 42-2015, de 29 de mayo de 2015, funcionarios de la Oficina de la Macrozona Sur de esta Superintendencia procedieron a efectuar las actividades de inspección correspondientes el día 1 de Junio de 2015, constatando en dicha oportunidad los siguientes hechos, según quedó establecido en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-342-IX-SRCA-IA, de fecha 24 de Julio de 2015:

8.1 Que a dicha fecha el proyecto se encontraba construido, pero sin operar, contando entre sus instalaciones con una oficina administrativa, estacionamientos, un galpón utilizado para el acopio transitorio de residuos peligrosos, y un galpón destinado al acopio y tratamiento de residuos clínicos, en el cual se verificaron instalados, con certificación y listos para su funcionamiento, los siguientes equipos: un incinerador, una cámara de frío y un autoclave.

8.2 El autoclave instalado corresponde a un equipo de marca "AMILAB", modelo AT125, con una capacidad de 125 litros, registrado mediante Ordinario N° A 20-02480 de 30 de octubre de 2014, bajo el N° 233 del Registro Regional de la SEREMI de Salud de la Araucanía, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 10/2012 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que utilizan Vapor de Agua.

8.3 El incinerador corresponde a un equipo de fabricación "SECOR Chile", del año 2014, con dos puertas de carga (frontal y lateral), que utiliza gas licuado como combustible, y que cuenta con una chimenea de 7 metros de altura para la salida de emisiones. En sus especificaciones técnicas, se detalla que el incinerador tiene un volumen interno estimado de 0,84 metros cúbicos (0,84 m<sup>3</sup>), con dos quemadores (primario y secundario) de marca Lamborgini, y posee una capacidad de incineración de 150 kg/hora, por lo que su capacidad máxima instalada alcanza los 1.200 kg/día (considerando operación continua de 24 horas), superando por sí solo, una capacidad de tratamiento mayor a los 250 kg/día, el cual corresponde al límite de ingreso al SEIA.

9° A mayor abundamiento, cabe señalar que previamente, con fecha 25 de mayo de 2015, el representante legal de Ingemedical Ltda., Rodrigo Alberto Sandoval Castro, ingresó un escrito a la Oficina Macro Zona Sur de esta Superintendencia solicitando un plazo de 25 días hábiles para presentar el Plan de Monitoreo del incinerador del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°

29/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija la Norma de Emisión de Incineración y Co- Incineración. Adicionalmente, se adjuntaron a dicho escrito algunas de las certificaciones de los equipos del proyecto y resoluciones emanadas de organismos sectoriales, antecedentes que coinciden con los hechos constatados en la actividad de fiscalización realizada. En éste sentido es particularmente revelador lo indicado en la cotización presentada al señor Rodrigo Sandoval Castro, por parte de SECOR Chile, con fecha 12 de febrero de 2014 (N° 150212), en la que se confirma que la capacidad del incinerador es de 150 kg/hora dependiendo del tipo de carga y forma de operarlo.

10° Con posterioridad a la Inspección realizada el 1 de Junio de 2015, mediante el Ordinario N° 710, de fecha 25 de Junio de 2015, la Municipalidad de Gorbea acompañó otros antecedentes a su denuncia, los cuales fueron incluidos y examinados en el antedicho Informe de Fiscalización Ambiental, particularmente en relación a la capacidad real de procesamiento de los equipos e instalaciones, y de las dimensiones de éstas:

10.1 Resolución Exenta N° A-20-019062, de 17 de diciembre de 2014, del SEREMI de Salud de la Araucanía, que autoriza el funcionamiento del "Vehículo de transporte de residuos peligrosos", marca Mercedes Benz, modelo VITO110 CDI, con una **capacidad de transporte de 950 kilogramos**.

10.2 Resolución Exenta N° A-20-06220, de 06 de febrero de 2015, del SEREMI de Salud de la Araucanía, que autoriza el funcionamiento de la "Bodega Residuos Peligrosos", ubicada en el terreno de propiedad de Ingemedical Ltda., y que consta: i) de un galpón metálico (N°2), con una **capacidad de almacenamiento de 38.000 kilogramos**; y ii) de un galpón metálico (N°1), con una **capacidad de almacenamiento de 35.000 kilogramos**, donde se encuentra el incinerador, la cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.

10.3 Resolución Exenta N° A-20-06220, de 20 de abril de 2015, del SEREMI de Salud de la Araucanía, que autoriza el funcionamiento del "Vehículo de transporte de residuos peligrosos", marca Mitsubishi, modelo Canter 7.5, con una **capacidad de transporte de 5.000 kilogramos**.

11° Finalmente, con fecha 3 de Julio de 2015, se recibió en esta Superintendencia una denuncia de la "Asamblea de Productores Gorbea-Loncoche", en la cual se acompañan nuevos antecedentes que han sido considerados para dictación de la presente medida provisional, siendo procedente destacar, entre otros:

11.1 Que el proyecto se emplaza en un sector de producción frutícola de exportación contando alguno de sus productores con certificaciones de normas de calidad extranjeras GLOBAL GAP y USAGAP, sectores de producción apícola, de predios de cultivo tradicionales, ganadería menor, turismo rural y criadero de aves en cautiverio (exóticas).

11.2 En un radio de 8 kilómetros de distancia del proyecto, se encuentran aproximadamente 267 agricultores dedicados a la exportación de frutas y las

siguientes comunidades indígenas: Adriano Aburto P.J. 1101, Remigio Aburto, Toribio Namoncura, Hilario Catrilaf, Trabollanca, Peuculleufo Sur, Manque, Pedro Millanao, Manuel Segundo, Ñfinco, Collmallin y Juan José Aburto Namoncura.

11.3 En un radio de 1 kilómetro en torno a la planta, se localiza una comunidad indígena, huertos de frutas orgánicas, casas habitación, planta de recepción de fruta de Cooperativa Loncofrut, y la Escuela Municipal G-736.

12° Según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 del referido cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

13° En ese sentido, la letra i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece:

*"Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*

(...)

*o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos."*

14° Más concretamente, la letra o.10) del artículo 3 del Reglamento del SEIA establece:

*"Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*

(...)

*o.10) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día)".*

15° En el presente caso, la empresa Ingemedical Ltda., ha construido y cuenta con todos los permisos y autorizaciones de carácter sectorial necesarios para comenzar a operar un proyecto correspondiente a un sistema de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.

16° Sin embargo, se desprende de la inspección realizada por funcionarios de esta Superintendencia así como de los demás antecedentes acompañados por los denunciantes y el mismo titular, que el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales" fue descrito de forma imprecisa, errónea o derechamente falsa, en las cartas de pertinencia presentadas en su momento al Servicio de Evaluación Ambiental y en la autorización sanitaria que se comenzó a tramitar en la Secretaría

Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, omitiéndose información o presentándose ésta de forma parcial, con el objeto de que dichas autoridades procedieran a: (i) declarar que el proyecto, dadas las características indicadas, no requería ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y, (ii) a entregar una autorización sanitaria que no se condice con lo realmente construido e instalado.

17° Particularmente relevante, en el sentido anteriormente descrito, es la información presentada de forma interesada por parte del titular, en términos tales como la "capacidad máxima autorizada" o "plena carga autorizada" del incinerador, que llevaron a confundir a la autoridad ambiental regional. En efecto, en virtud de dichas afirmaciones por parte del titular, y considerando que en parte alguna de sus Cartas de Pertinencia se indica la capacidad real del incinerador, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía declaró como innecesario el ingreso del proyecto al SEIA dado que, a su convencimiento, éste dispondría de "una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día."

18° Sin perjuicio de lo informado por el titular y lo entendido por la autoridad ambiental, es necesario indicar que la diferencia entre la capacidad autorizada o la eventual carga de incineración, por un lado, y la capacidad real de incineración, por el otro lado, no es una cuestión irrelevante desde una perspectiva jurídico-ambiental. En efecto, tanto de una interpretación literal como sistemática del listado de proyectos susceptibles de generar un impacto ambiental, contenido en el artículo 10 LBMA y desarrollado en el artículo 3 RSEIA, y particularmente de aquellos proyectos o actividades descritos en el literal o) de dichos artículos, se desprende que la intención del legislador es la de determinar el ingreso al SEIA en virtud de la capacidad máxima de los sistemas de tratamiento, disposición o eliminación de los residuos allí indicados.

19° En consecuencia, el legislador estableció un criterio material y objetivo para determinar el ingreso de los proyectos al SEIA, que se relaciona con las características técnicas de los equipos, instalaciones y procesos que conforman dichos sistemas. En otras palabras, a contrario sensu, el criterio para determinar el ingreso de estos proyectos al SEIA no depende de la intención o voluntad del titular en tratar, disponer o eliminar una cantidad menor de residuos a aquellas que el sistema pueda material y objetivamente soportar.

20° Habiéndose precisado lo anterior, de los antecedentes que constan a disposición de esta Superintendencia, se desprende que la real capacidad de incineración con que cuenta el proyecto supera ampliamente a lo declarado por Ingemedical Ltda., a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía, y que excede con creces los límites establecidos en la letra 0.10) del artículo 3 RSEIA. En efecto, según lo constatado por esta Superintendencia y lo así informado por el mismo titular, sólo el incinerador marca SECOR Chile (sin contar el autoclave), cuenta con una capacidad para operar de 150 kg/hora, pudiendo alcanzar, en una jornada laboral, una capacidad máxima de incineración de a lo menos 1.200 kg/día de residuos.

21° A mayor abundamiento, son también antecedentes relevantes que permiten concluir que en la práctica la empresa pretende operar a un nivel de capacidad mayor al declarado, las características y descripciones del resto de los equipos e instalaciones de la Planta. En este sentido, la capacidad de almacenamiento de las

bodegas y galpones de las instalaciones del proyecto, y la capacidad de transporte de los vehículos inscritos a nombre de la empresa y que cuentan con certificación sanitaria para el transporte de residuos peligrosos, son un claro indicio de que el proyecto, como sistema de tratamiento, disposición o eliminación de residuos especiales y/o peligrosos, tiene una capacidad real mayor a la declarada en las Cartas de Pertinencia presentadas al Servicio de Evaluación Ambiental y lo autorizado por la SEREMI de Salud de la Araucanía.

22° En cuanto a los riesgos que puedan derivar de la operación del proyecto, el cual se encontraría eludiendo el SEIA, esta Superintendencia estima necesario distinguir entre dos líneas de argumentación independientes pero complementarias, tanto jurídica como técnicamente, y que permiten justificar, fundadamente, la procedencia de la medida provisional solicitada previo a la iniciación del procedimiento sancionatorio. Sin embargo, previamente, es necesario destacar que de los artículos 48 de la LOSMA y 32 de la Ley N° 19.880, se desprende que tanto las medidas provisionales propiamente tales como las pre-procedimentales deben ser fundadas, es decir, deben existir "*elementos de juicio suficientes*" o un "*motivo fundado*" que generen "*la convicción del órgano administrativo de la necesidad y adecuación de la medida cautelar*";<sup>1</sup> pero adicionalmente, en el caso de las medidas pre-procedimentales, el artículo 32 inciso segundo de la Ley N° 19.880 añade que estas deben ser ordenadas en casos de urgencia. De este modo:

22.1 La detención de funcionamiento de las instalaciones se justifica, primeramente, por la identificación de riesgos para la salud de las personas y para el medio ambiente, generados a partir de la operación de la planta y sus diversas instalaciones. En concreto, los riesgos al medio ambiente que han sido identificados por los denunciantes, y que a juicio de esta Superintendencia presentan una razonable probabilidad de ocurrencia que justifica la interposición de la medida, dicen relación con la eventual afectación de las plantaciones de berries y frutas de comunidades indígenas y otros agricultores, quienes se encuentran sujetos a exigentes estándares de calidad en sus procesos y productos para asegurar su exportación y comercialización en el extranjero. Concretamente, los riesgos se configuran a partir de las emisiones de gases y líquidos generadas por el proyecto y cuya composición, volumen y extensión son inciertos. Adicionalmente, con respecto a la salud de las personas, dado que a la fecha no se cuenta con una modelación de cantidad y dispersión de emisiones atmosféricas, ni con un efectivo Plan de Monitoreo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, Norma de Incineración y Co-Incineración, del Ministerio del Medio Ambiente, se desconoce si la comunidad próxima al proyecto, incluyendo la Escuela Básica Rural Quesquechán de Loncoche, puede verse afectada por la operación del proyecto. En consecuencia, si bien estos riesgos no han sido constatados ni demostrados empíricamente con un alto grado de certeza científica, debido a la falta de información que así lo permita, cabe destacar que la doctrina administrativista comparada ha señalado que el estándar de motivación para la adopción de medidas provisionales se manifiesta con respecto a la congruencia de la medida con los hechos que serán analizados en el procedimiento a futuro, y que por su propia naturaleza "*no requiere la plena probanza y acreditación de los hechos ilícitos, lo que es propio de la resolución de fondo propiamente*

<sup>1</sup> MARINA, B. Medidas Provisionales en la Actividad Administrativa (Lex Nova, Valladolid, 2007), p. 98.

*sancionadora, sino la fundada en la probabilidad de los mismos, basada en datos concretos y expresados (...)*<sup>2</sup>.

22.2 Por otro lado, y sin perjuicio de la anterior línea de argumentación, a juicio de esta Superintendencia, la medida de detención de las instalaciones se justifica en que los hechos que han sido constatados en la especie dicen relación con una eventual infracción de elusión al SEIA, presentándose una importante probabilidad de ocurrencia de los riesgos derivados de la operación del proyecto, los cuales no contarían con las medidas de manejo necesarias para hacerse cargo de los impactos significativos de dicho proyecto. En este sentido, la ejecución de un proyecto al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, es en sí misma una contravención que tiene la capacidad de generar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, ya que de antemano el legislador ha definido que se trata de proyectos o actividades “susceptibles de causar impactos o daños ambientales”.

22.3 Por lo tanto, ante la ausencia de una evaluación ambiental se configuran dos circunstancias que justifican la imposición de la medida provisional: primero, que sin una evaluación ambiental no es posible conocer todos los riesgos e impactos de un proyecto o actividad, cuya probabilidad de ocurrencia ya es asumida por el legislador; y segundo, dadas las características del proyecto y su susceptibilidad para generar daño ambiental y afectar la salud de las personas, sin una evaluación ambiental no podrán ser identificadas las condiciones o medidas para enfrentar los riesgos, eliminar o disminuir su probabilidad de ocurrencia. En consecuencia, la ausencia de evaluación ambiental de un proyecto susceptible de generar riesgos a la salud de las personas y al medio ambiente, atenta directamente contra el principio preventivo sobre el cual se estructura la legislación ambiental.

23° Finalmente, el carácter de urgencia de la medida, en cualquiera de las líneas argumentativas propuestas, se desprende de las siguientes circunstancias: i) de la incertidumbre acerca de la naturaleza, magnitud y alcance de los riesgos que probablemente pueden acaecer en la especie, todo ello debido a la ausencia de información técnica que debió haber sido levantada, primeramente, durante la evaluación ambiental del proyecto; ii) de la naturaleza de los bienes jurídicos que eventualmente pueden verse afectados con la operación del proyecto, particularmente la salud de las personas pertenecientes a las comunidades aledañas; y, iii) de el hecho que, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, el proyecto se encuentra ya construido y listo para comenzar a operar.

24° En virtud de los antecedentes anteriores, con fecha 31 de agosto de 2015, esta Superintendencia solicitó al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental autorización para adoptar la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones del proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales”, en contra del titular Ingemedical Ltda., en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, letra d), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

<sup>2</sup> Ibid., p. 100.



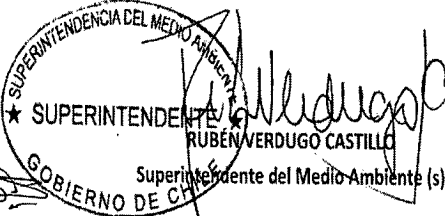
25° Por resolución de fecha 1 de septiembre de 2015, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental autorizó la medida provisional señalada, por el término de 22 días corridos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Adóptese por la empresa **Ingemedical Ltda.**, la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", ubicadas en Sexta Faja, Camino S-776, Km. 740, Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, por el plazo de 22 días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Desígnese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
Superintendente del Medio Ambiente (s)  
GOBIERNO DE CHILE  
DNE/TDS

**Notifíquese por funcionario:**

- Ingemedical Ltda., Sexta Faja, Camino S-776, Km. 740, Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía.

**C.C.**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



Anexo 2

HOJA 1 DE 6

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

#### 1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección:		03/09/2015	1.2 Hora de Inicio:	14:12	1.3 Hora de término:	15:20
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:			1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:			
Planti Ingeniería			Operación (detención)			
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:						
Km 740 Ruta 5 Sur Cobiza						
1.7 Titular de las actividad, proyecto o fuente fiscalizada:			Domicilio:			
Ingenieral Ltda			Km 740 Ruta 5 Sur			
RUT o RUN:		Teléfono:		Email:		
76.283.068-K				gerencia.genera@ingenieral.com		
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:			Domicilio:			
Rodrigo Sandoval Castro			Km 740 Ruta 5 Sur Cobiza			
RUT o RUN:		Teléfono:		Email:		
15.620.890-3		092135336		rsandoval@ingenieral.com		
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:			Domicilio:			
Joaquín Sandoval Núñez			Km 740 Ruta 5 Sur Cobiza			
RUT o RUN:		Teléfono:		Email:		
9.824.262-7		5220732		jsandoval@ingenieral.com		
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:						
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						

#### 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>
--	---	---	----------------------------------



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Notificación de Res. Ex. 786/03.09.15 SMA que ordena la detención de funcionamiento de la planta.
- Verificar estado de operación de la planta.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- Caso de elusión al SETA.
- Res. Ex. N° 786/2015 SMA

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:

SI  NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI  NO

(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



**6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:  
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

**7. OBSERVACIONES**

Se levanta acto de inspección, sin embargo el motivo de la visita a la planta es la motivación de la Res. Ex. N° 786/2015 SMA que ordena la detención de funcionamiento de la planta Sogem S.A.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

1) Se notifica al Sr. Juan Sandoval Novoa, operador que le brinda el tratamiento de residuos generados en establecimientos de atención de salud (FARMACIA CAL), la Resolución Excmta. N° 9066/2015 de la SMA.

2) Se inspecciona los plásticos de los galpones de residuos reciclables y plásticos compostando por un muestreo de estos dos galpones hay presencia de residuos orgánicos o por el momento no de residuos orgánicos o autorizados en el incinerador o autoclave.

3) Se verifica con los medicadores de capacidad de contenedores de los dos estacionamientos de los que se debe al incinerador de fabricación Secor Chile S.A. donde que el volumen se incrementa poco a poco materia hasta un 2/3% del límite con los límites volumétricos son de niveles consistentes y tienen una capacidad de 3,45 m<sup>3</sup> según sus placas metálicas.

4) Se revisa el libro de usas o novedades con el objeto de usar el incinerador de la SMA y la información de la Res. Ex. N° 9066.

5) Se toman fotografías.







11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organo	Email	Telefono	Firma
Juan Sandoval N. Aguirre Ariz				

12. RECEPCION DEL ACTA

12.1. El Encargado o Responsable de la Actividad, Proveedor o Fuente, Fiscalizador, receptor o copia del Acta:

SI  NO  X

Se levantó con presencia de SMA por lo que no fue diligenciado con firma.

Sanjovani

En caso de que el Acta no haya sido recepcionado, indique el motivo:

Ausencia del Encargado, Fiscalizador, receptor o copia del Acta: \_\_\_\_\_

Organismo de Recepcion: \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o antecedentes, con firmas): \_\_\_\_\_



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES	
1.1 Fecha de Inspección:	22/09/2015
1.2 Hora de inicio:	14:10 h
1.3 Hora de término:	15:50 h
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Planta Ingeniería Operación (defensa)
1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Operación (defensa)
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Km 740 Ruta 5 Sur (Sector A-12) Corbeo
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Ingemedical Ltda. Domicilio: Km 740 Ruta 5 Sur
RUT o RUN:	76.283.068-K Email: gerencia.general@ingemedical.com
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Rodrigo Sandoval Castro Domicilio: Km 740 Ruta 5 Sur
RUT o RUN:	13.620.840-3 89213536 Email: gerencia.general@ingemedical.com
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:	Juan Sandoval Nuñez Domicilio: Km 740 Ruta 5 Sur
RUT o RUN:	9.824.262-7 524 207 32 Email: juan_sand@natura.cl
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)	
2.1 Programada:	<input type="checkbox"/>
2.2 No programada:	<input type="checkbox"/>
Motivo: Denuncia:	<input type="checkbox"/>
Oficio:	<input checked="" type="checkbox"/>





Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

HOJA 2 DE 7

**3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

Revisión de medidas provisionales de emergencia

**4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA**

Resolución Exento N° 786 / 03 09 2015 SMA

**5. OPOSICIÓN AL INGRESO**

5.1 Existe Oposición al ingreso:  
SI  NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicita auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:  
SI  NO

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.

(solo SMA)





### 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza inspección a la Planta Ingeniería S.A. de la comuna de Cobres construida lo siguiente:

Estación 1.- Galpón de Residuos Clínicos

(1) Se verifica que los contenedores, camión de lixo y en el interior del galpón no existen hay acopio de residuos de ningún tipo.

(2) Se observa el desmoronamiento de la puerta principal del incinerador de Fabricación Sector Chile, por lo que este no se encuentra operativo al momento de la inspección. De acuerdo a lo informado por el Sr. Juan Sandoval Nuñez, operador de la planta, debido a la detención de funcionamiento de la planta, se están realizando labores de mantenimiento y reparaciones menores en la parte frontal del incinerador.

(3) Se observa el autoclave vacío y limpio en su interior. Autoclave de marca Ammb, modelo AT 125.

Estación 2.- Galpón de Residuos Peligrosos

(4) Se constata que los contenedores y el interior del galpón se encuentran sin ningún tipo de residuos. Pisos y superficies del galpón se encuentran limpias sin rastros de residuos.

Estación 3.- Otros instalaciones

(5) Se verifica la existencia de 2 estingues de almacenamiento de gas que es utilizado para el abastecimiento exclusivo del incinerador. Cada estingue tiene una capacidad de  $3,70 \text{ m}^3$ .

(6) Según indicador de llenado de estingues uno de ellos se encuentra vacío y el otro estingue...



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- ⑧ Lubricado (aceite más cercano al galpón) indica un porcentaje de 2 - 3 % de llenado de combustible.
- ⑦ Se revisa libro de novedades de la planta en el cual Sr. Sandoval registra diariamente las actividades de la planta. Desde el libro consta el día 03 de Septiembre del 2015 (fecha de notificación de Res. 10° 786/2015 SMA) se verifica que desde esa fecha no hay registro de recibo ingreso o salidas de residuos.
- ⑥ De acuerdo a lo informado por el Sr. Sandoval los documentos del SDR-EP ~~de~~ usados por el Ministerio de Salud se encuentran físicamente en la oficina central de Temuco, ubicada en Prat.
- ⑨ Se tomaron fotografías de las instalaciones y registros.





ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: <b>22/04/2016</b>		1.2 Hora de Inicio: <b>12:00 h</b>	1.3 Hora de término: <b>16:15 h</b>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Planta Ingemedical</b>		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Operación</b>	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Sexta Hija, camino 8776 Km 740-5 Sur, Cobres</b>			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Ingemedical Ltda.</b>		Domicilio: <b>Paseo Voltaire N° 1940, U. Biomica</b>	
RUT o RUN: <b>76.283.068-K</b>	Teléfono: <b>9 89213536</b>	Email: <b>gerenciamento@ingemedical.com</b>	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <b>Rodrigo Sandoval Castro</b>		Domicilio: <b>P. Voltaire N° 1940, U. Biomica</b>	
RUT o RUN: <b>13.620.810-3</b>	Teléfono: <b>9 89213536</b>	Email: <b>gerenciamento@ingemedical.com</b>	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <b>Juan Sandoval Nuñez</b>		Domicilio: <b>Sexta Hija, Km 740 Ruta 5 Sur, Cobres</b>	
RUT o RUN: <b>9.824.262-7</b>	Teléfono:	Email:	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input checked="" type="checkbox"/>	Oficial: <input type="checkbox"/>
--	--	--	-----------------------------------



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Manejo de residuos.
- Control de emisiones atmosféricas.
- Manejo de Riles.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- Analisis Caso Eiusia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:

SI  NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI  NO

(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.





6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:  
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.4 Existió trato respetuoso y diferente hacia los fiscalizados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:  
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI  NO

7. OBSERVACIONES

*(This section is crossed out with a large diagonal line.)*

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

① Se realiza un recorrido en el sector en donde se emplaza la Planta Ingeniería, sector el Prado, Colbuca. Se priorizan las viviendas más cercanas a la planta, en el sector se observan plantaciones agrícolas (Pambuzos, manzanos) plantaciones forestales y actividad ganadera a escala pequeña (se observan cordones y vacunos).

② Se realiza el ingreso a la Planta Ingeniería por el acceso principal y se realiza una reunión informativa con el Sr. Juan Sandoval (operador de la planta). El Asesor informa al Sr. Sandoval sobre el motivo de la inspección, las materias ambientales objeto a investigar, la metodología de la inspección y la normativa aplicable. Estación: Galpón de Residuos Peligrosos (RUP).

③ Se inspecciona el interior del galpón en donde se aprecia el acopio de distintos residuos como contenedores de 120 l, 240 l, cajas de cartón, bolsas plásticas de distintas dimensiones. También al interior de la bodega se observan el almacenamiento de distintos residuos peligrosos en diferentes tipos de contenedores, lo que se detallan:

a) Tambores metálicos de 200 l. Solo dos tienen un rotulo que indica su contenido "Normativa" y "Requiere revisión". Según el Sr. Sandoval los otros contenedores contienen polvo de boca y de dientes los cuales provienen de la empresa Muebles Romero de Villarrica, los otros contenedores provienen de hospitales del Servicio de Salud Araucanía Sur. El Sr. Sandoval indica todos los residuos peligrosos y especiales provienen de establecimientos de salud, salvo los dos contenedores de la mueblería.

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- 3) b) Tubos fluorescentes almacenados en cajas de cartón o amarrados en cintas adhesivas. Se usó un mes de Botellas.
- c) Bidones de 20 l. Son más de 10 bidones, los que contienen distintos residuos como parafina, formalina, sangre diluida, metanol, entre otros. Muchos de estos bidones no cuentan con rotulaciones de su contenido.
- d) Bolsas rojas, principalmente de medidas de 60 x 90 cm. Se contó por lo menos más de 70 bolsas, las que contienen principalmente envases vacíos de productos químicos y tóxicos.
- e) Bolsas amarillas de 60 x 90 cm y 50 x 70 cm, se cuentan más de 10 bolsas, contienen caps con líquidos y envases vacíos.
- f) Barriles de 1000 l. ca. y estos contienen ácido de sodio, químico de laboratorio, líquido revelador y otro con sustancias similares a revelador.
- 4) En la mayoría de los envases indeseados en el punto anterior, fue el Sr. Sandoval quien indicó su contenido, ya que carecen de algún tipo de rotulación, en algunos se encontraba una ficha del contenido pero estas solo indican su contenido y la seriedad de peligrosidad. En ninguno <sup>(nombre común)</sup> de los contenedores de residuos peligrosos fue posible determinar su procedencia y fecha de almacenamiento.
- 5) El Sr. Sandoval indica que todos los residuos peligrosos son enviados a Coronal, Región Bio Bio, a la empresa Hertz Ecozero Sonda que el último retiro de residuos fue en el mes de Diciembre del 2015, todos los retiros tienen respaldo en el Sistema Sadeap.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

6) En el sector donde se abren los bins de 1000 l existe un sistema de canalización y control de drenaje, que conduce los estos líquidos derramados a una fosa de 1200 l. cerrada sin drenaje que se abre al exterior del galpón. Desde la cámara de inspección de esta fosa se puede apreciar la presencia de líquidos y revelar en su interior. El Sr. Sebastián Garrido que estos líquidos son residuos pintos a los aguas residuales generados en el brado de mantenimiento.

7) Se revisa el Libro interno que contiene las actividades de mantenimiento realizadas en la planta. Este libro fue fotografiado obteniendo el registro de los contenidos recuperados de residuos y los tratados por el minicrusher y autoclave desde el día 28 de Enero del 2016 a la fecha. De acuerdo a estos registros no diariamente no se supera los 220 kg/día de residuos tratados por el minicrusher y autoclave.

Galpón Residuos Especiales (Clínicos)

8) Se observan 30 contenedores principalmente de 20 l limpios y vacíos. Más 25 contenedores de 240 l con residuos especiales (anestésicos) y otros 3 contenedores (rojos) de 240 l con residuos en su interior que debe desahucarse para su posterior tratamiento en el minicrusher o autoclave.

9) Se observa el autoclave fínish, modelo A-125 de 125 l de capacidad, vacío y limpio en su interior. Los aguas residuales del autoclave son dirigidos hacia las fosas de aguas de brado.

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

(10) Incinerador se maneja sin residuos en su menor ciclo con cenizas (aprox 1 kg). Incinerador es de la marca Secor Chile año 2014. Según señala el Sr. Sandoval el incinerador es utilizado diariamente de lunes a sábado, con una sola carga de residuos donde que costará entre 100-150 kg. El subchefe funciona de manera similar diariamente, tratando entre 60-80 kg/día. El Sr. Sandoval indica que estima que la generación de cenizas es de 1 kg aprox por 100 kg de residuos incinerados, estas cenizas se acumulan en bolsas plásticas hasta acumular más 30 kg para luego depositarlas en el terreno Santo Domingo. El Sr. Sandoval indica que opera el incinerador a una temperatura entre los 650-750 °C en cámara primaria y 950-1200 °C en cámara secundaria y las temperaturas de la chimenea registra 200-240 °C estas temperaturas se pueden monitorear en un tablero de control.

(10) Al costado del grupo de residuos especiales se ubica un sector para el lavado de los contenedores mediante hidrolavadores y productos desinfectantes. Los efluentes residuales son conducidos y acumulados en 2 bacas una de 4000 l y una secundaria de 1200 l. Estos líquidos son retirados cada 15 días aprox según el Sr. Sandoval por la empresa un camionero de la empresa "Don José" de Valdivia que dispone de estas Bajas en la comuna de Pailón las registros de estas Bajas no están disponibles en la PDB.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- (12) Al momento de la inspección se observó el desecho de residuos provenientes de los hospitales Ma. Ispirit, Corchuelo y Pto. Saavedra. De acuerdo a la guía de desecho en poder del transportista ingresara a la planta en más o menos 100 Kg. de residuos. Se tomó fotografías a la guía.
- (13) Se tomaron fotografías y se georeferenció el recinto resguardado durante la inspección.









Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

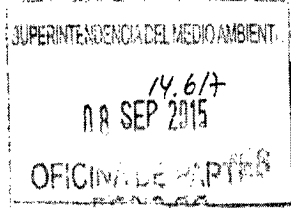
Anexo 5



## MEMORANDUM MZS N° 198/2015

A: FISCALIA  
DE: DIEGO MALDONADO B.  
FISCALIZADOR REGION DE LA ARAUCANIA

MAT.: Notificación Res. Ex. N° 786/2015 SMA.



Fecha: Jueves 03 de Septiembre de 2015.

Estimad@s

Junto con saludar, envío adjunto para su conocimiento y fines, notificación personal a la empresa Ingemedical de la comuna de Gorbea de la Región de La Araucanía de la Res. Ex. N° 786/2015 de la SDMA, que ordena la detención de funcionamiento como medida provisional. La notificación fue efectuada el día 03.09.2015.

Saluda atentamente.

  
DIEGO MALDONADO BRAVO  
FISCALIZADOR SMA REGION DE LA ARAUCANIA



DMB/dmb

**Distribución:**

- Fiscalía SMA, Teatinos 280, pisos 8, Santiago, RM.
- DFZ SMA, Teatinos 280, pisos 8, Santiago, RM. ✓
- SMA Región de La Araucanía.
- Oficina Partes SMA Región de La Araucanía



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### NOTIFICACIÓN

Con fecha 03 de Septiembre del 2015, siendo las 14:40 horas, en dependencias de la empresa Ingemedical Ltda. ubicada en Sexta Faja, camino S-776, Km 740 de la Ruta 5 Sur, comuna de Gorbea, Región de La Araucanía, procedí a notificar personalmente a la misma empresa la Resolución Exenta N°786 de fecha 03 de Septiembre del 2015 entregando copia íntegra de ella. Se deja constancia de la presente notificación con la firma del Sr.

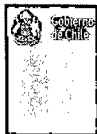
Juan Sandoval Nuñez, Rut: 9.824.262-7

Firma: [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Diego Maldonado Bravo  
Fiscalizador Región de La Araucanía  
Funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente





Arello 6.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. MZS N° 174/2016

ANT.: Oficio MZS N° 168/2016 de la  
Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Solicita información que indica.

Temuco, 26 de Abril del 2016.

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : DR. CARLOS GONZALEZ LAGOS  
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

Estimado Seremi como es de su conocimiento esta Superintendencia del Medio Ambiente tiene un procedimiento sancionatorio abierto en contra del proyecto Ingemedical ubicado en la comuna de Gorbea por elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho procedimiento es público y puede ser consultado en la siguiente dirección <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1272>.

Pues bien, con el fin de determinar el estado de ese proyecto con fecha 22 de Abril del presente año, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó una Inspección Ambiental a dicha planta, constatando que se encuentra en operación. Ahora, con el fin de determinar su carga de incineración me permito solicitar a usted la siguiente información considerando sus competencias señaladas en el D.S. N° 6/2009 del Ministerio de Salud.:

- Cantidades diarias de residuos especiales ingresados en la Planta Ingemedical de Gorbea, desde Enero del 2016 a la fecha del presente oficio.
- Cantidades diarias de residuos especiales tratados en incinerador y autoclave de la Planta Ingemedical, desde Enero del 2016 a la fecha del presente oficio.

Agradeceré remitir la citada información al suscrito, en un plazo de 10 días hábiles.

Por otra parte, y en el marco de sus competencias sanitarias me permito informar que en esa misma actividad de fiscalización, se constató un inadecuado manejo de los residuos peligrosos, tal como, ingreso de contenedores sin conocer características u origen de los residuos peligrosos, contenedores sin ninguna rotulación e identificación de su contenido, no hay segregación de los residuos según sus características de peligrosidad, falta de señalética según NCH 2190 en bodega y contenedores, ausencia de hojas de seguridad de los residuos, entre otros, lo que puede constituir una infracción al D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. Se adjuntan fotografías.

Ante consultas o comentarios, favor contactarse al correo electrónico [diego.maldonado@sma.gob.cl](mailto:diego.maldonado@sma.gob.cl), fono 45-2970939.

Atentamente a Ud.,

DIEGO MALDONADO BRAVO

FISCALIZADOR REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DMB

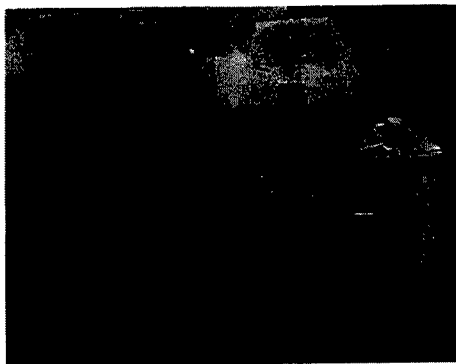
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SEREMI de Salud Región de La Araucanía, Aldunate N° 512, Temuco.
- 2.- Departamento de Acción Sanitaria, M. Rodríguez N° 1070, Temuco.
- 3.- SMA Región de La Araucanía
- 3.- Oficina de Partes SMA MZS.

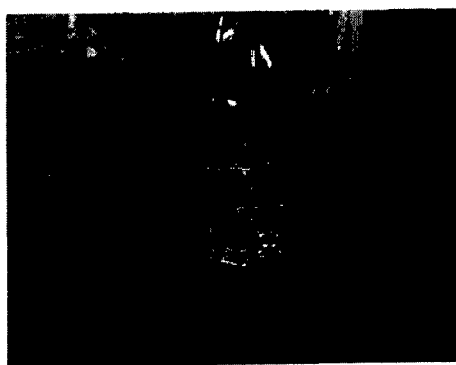
ANEXO FOTOGRAFÍCO.



Fotografía 1. Acopio de residuos peligrosos. Se pueden apreciar que en la mayoría de los contenedores (bolsas, bidones y otros) no aparece la identificación del contenido, ni las características de peligrosidad de estos residuos peligrosos.



Fotografía 2. Solo en unos pocos contenedores se encuentra una ficha de identificación como la indicada con una flecha, sin embargo, está ficha carece de información clave como su procedencia y fecha de generación. En el bidón del lado izquierdo se indica el nombre del contenido, en este caso "Metanol", producto inflamable y tóxico, pero no cuenta con ninguna señal que ponga en alerta sobre su peligrosidad.



Fotografía 3. Un envase de bebida usado para contener un residuo corrosivo y tóxico, como lo es el ácido sulfúrico de las baterías.

INGEMEDICAL LTDA  
Operador y Cuidador

Juan Sandoval

Folio	Fecha	Residuos	Cantidad Ingresada	Kg	Proceso	Kg
2	28-01-2016	corto punzantes	62,11	kg		
		liquidos biológicos	45,3	kg	incinerados	122,7
		citotóxico	25,1	kg	autoclavados	74,7
		patológico	10,2	kg		
		contaminado	209,26	kg		
		liquido revelador	62,8	kg		
3	29-01-2016	corto punzante	44,38	kg		
		contaminados	90,48	kg	incinerados	100,3
		fármacos vencidos	17,34	kg	autoclavados	50,2
		liquido radiológico	45	lts		
		citotóxico	4,84	kg		
3	30-01-2016	patógenos	23,55	kg		
		corto punzantes	372	kg		
		contaminados	78	kg	incinerados	85,5
		peligrosos	19,45	kg	autoclavados	86,7
		liquido radiológico	58,3	kg		
		liquidos biológicos	21,4	kg		
4	31-01-2016				incinerados	96,6
					autoclavados	108,78
4	01-02-2016	corto punzantes	46,33	kg		
		contaminados	121,27	kg		
		patógenos	6,3	kg	incinerados	100
		liquidos sodio	21	lts	autoclavados	75,73
		químico laboratorio	40	lts		

ANEXO 7

		mercurio	2,18	kg		
5	02-02-2016	corto punzantes	5	kg	incinerados	177,33
		contaminados	27	kg		
5	03-02-2016	corto punzantes	35,34	kg		
		contaminados	114,49	kg	incinerados	114,55
		liquido biológicos	3,7	kg	autoclavados	44,04
		patógenos	34,74	kg		
6	04-02-2016	corto punzantes	63,9	kg		
		contaminados	336,034	kg		
		citotóxico	5,7	kg		
		liquido biológicos	1,2	kg		
		patógenos	4,75	kg	incinerados	131,2
		químico laboratorio	77,2	lts	autoclavados	70,8
		tones	5,54	kg		
		mercurio	2,18	kg		
		liquido revelador	77,62	kg		
		sodio	44,8	kg		
6	05-02-2016	patógenos	48,9	kg		
		corto punzantes	51,72	kg		
		químico laboratorio	60,9	kg		
		contaminado	250,08	kg	incinerados	125,8
		fármacos vencidos	14,3	kg	autoclavados	90,15
		liquido biológicos	54,075	kg		
		toner	1,5	kg		
		citotóxico	1,8	kg		
		pilas	8,9	kg		
7	06-02-2016	envían a relleno sanitario 265 kg de residuos asimilable a domiciliarios			incinerados	198,5

					autoclavados	17,445	
7	08-02-2016	patógenos	28,15	kg			
		corto punzantes	16,9	kg	incinerados	201,5	
		contaminados	84,05	kg	autoclavados	14,9	
		sodio	69	kg			
		liquido revelador	45,7	kg			
8	09-02-2016	corto punzante	13,06	kg	incinerados	0	
		contaminados	154,1	kg	autoclavados	0	
		liquidos biológicos	7,5	kg			
8	10-02-2016	envían a relleno sanitario 54,8kg de residuos asimilables a domiciliarios			incinerados	155,5	
					autoclavados	61,25	
9	11-02-2016	corto punzantes	50,14	kg			
		contaminados	350,31	kg			
		citotóxicos	34,55	kg	incinerados	102,5	
		patógenos	26,2	kg	autoclavados	111,39	
		liquidos biológicos	26,7	kg			
		toner	3,4	kg			
9	12-02-2016	contaminados	247,9	kg			
		liquido revelador	161,5	kg			
		corto punzantes	66,43	kg	incinerados	90	
		toner	7,55	kg	autoclavados	118,42	
		liquido acido corrosivo	18,4	kg			
		patológicos	0,8	kg			
		citotóxicos	24,35	kg			
		patógeno	0,7	kg			

10	13-02-2016	envían a relleno sanitario 237,63kg de residuos asimilables a domiciliarios			incinerados	218,5	
10	14-02-2016				incinerados	124,3	
11	15-02-2016	corto punzantes	27,63	kg			
		contaminados	161,8	kg			
		fármacos vencidos	6,1	kg	incinerados	161,8	
		ácido de sodio	37,3	kg			
		liquido revelador	31,4	lts			
		toner	18,85	kg			
		químico laboratorio	18,34	kg			
11	16-02-2016	contaminados	244,16	kg			
		corto punzantes	27,25	kg	incinerados	150,4	
		patógenos	3,3	kg	autoclavados	64,92	
		liquido revelador	47,98	kg			
12	17-02-2016	patógenos	30,04	kg	incinerados	182	
		contaminados	30,7	kg			
12	18-02-2016	corto punzantes	50,65	kg			
		contaminantes	331,72	kg			
		citotóxico	22,05	kg	incinerados	146,2	
		liquido biológico	40	lts	autoclavados	70,65	
		patógeno	4,59	kg			
		químico laboratorio	20,4	lts			
13	19-02-2016	contaminados	150,7	kg			
		sangre diluida	2,19	lats	incinerados	150	
		radiografía	6,9	kg	autoclavados	47,05	
		patológicos	1,6	kg			



		corto punzantes	34,85	kg		
		líquidos biológicos	25,2	kg		
13	20-02-2016	envían a relleno sanitario 160kg de residuos asimilables a domiciliarios			incinerados	148,25
					autoclavados	67,25
14	22-02-2016	patógenos	3,7	kg		
		corto punzantes	28,56	kg		
		contaminados	130,08	kg	incinerados	180,56
		pilas	4,68	kg	autoclavados	34,44
		citotóxicos	4,1	kg		
		líquido biológico	59,62	kg		
		tubos fluorescentes	6,52	kg		
14	23-02-2016	corto punzantes	54,27	kg		
		contaminados	179,82	kg	incinerados	158,73
		líquidos biológicos	11,1	lts	autoclavados	54,27
		patológicos	19,28	kg		
15	24-02-2016	envía a relleno sanitario 88,71kg de residuos asimilables a domiciliarios			incinerados	82,36
15	25-02-2016	corto punzantes	60,25	kg		
		contaminados	249,62	kg		
		químico laboratorios	41,18	kg	incinerados	151,4
		pilas	0,9	kg	autoclavados	60,25
		toner	1,96	kg		
		patógenos	4,4	kg		
		envases vacíos	13,65	kg		
		tubos fluorescentes	2,4	kg		

16	26-02-2016	contaminados	293,21	kg			
		corto punzantes	44,25	kg	incinerados	170,25	
		sangre diluida	78,1	Its	autoclavados	44,25	
		envases vacíos	4,15	kg			
		patógenos	1,4	kg			
		fármacos vencidos	0,75	kg			
		toner	2,5	kg			
16	27-02-2016				incinerados	110,27	
17	29-02-2016	corta punzantes	21,29	kg			
		contaminados	143,39	kg	incinerados	145,9	
		patógenos	1,7	kg	autoclavados	21,29	
		acido de sodio	143,85	kg			
		mercurio	0,12	grs			
17	01-03-2016	contaminados	218,59	kg			
		corto punzantes	21,97	kg	incinerados	176,5	
		toner	1,6	kg	autoclavados	40,27	
		patológicos	1,2	kg			
		sangre diluida	11,2	kg			
18	02-03-2016	patógenos	25,7	kg	incinerado	50,69	
		corto punzantes	30,8	kg	autoclavados	30,8	
18	03-03-2016	patógeno	5,86	kg			
		corto punzantes	48,69	kg			
		contaminados	429,39	kg			
		químico laboratorio	19,68	kg	incinerados	173,2	
		acido de sodio	80	kg	autoclavados	45,14	
		envases vacíos	13	kg			
		patológicos	50,29	kg			
		mercurio	0,45	kg			
		alcohol	40	Its			

19	04-03-2016	corto punzantes	12,14	kg		0
		contaminados	88,67	kg		0
19	05-03-2016	limpieza del galpón				
20	07-03-2016	patológico	1,65	kg		
		corto punzantes	26,27	kg	incinerados	192,5
		contaminados	139,16	kg	autoclavados	26,27
		ácido de sodio	76,24	lts		
		hemograma	20	lts		
20	08-03-2016	corto punzantes	55,78	kg		
		contaminados	241,96	kg	incinerados	163,22
		toner	5,95	kg	autoclavados	55,78
		tubos fluorescentes	25,2	kg		
21	09-03-2016				incineran	218,5
21	10-03-2016	patógenos	8,44	kg		
		contaminados	286,71	kg		
		corto punzantes	68,08	kg		
		sangre diluida	18,24	kg	incinerados	151,7
		químico laboratorio	18,3	kg	autoclavados	67,23
		envases vacíos	9,25	kg		
		diluyentes	200	lts		
		polvo contaminado	74,6	kg		
		zapatos y guantes	9,2	kg		
22	11-03-2016	corto punzantes	48,55	kg		
		contaminados	302,74	kg	incinerados	170,5
		envases vacíos	1,4	kg	autoclavados	48,55
		sangre diluida	49,75	kg		
		radiografía	9,4	kg		

		tubos fluorescentes	13,65	kg		
		toner	1,5	kg		
22	12-03-2016	envía a relleno sanitario 115,78 kg de residuos asimilables a domiciliario			incinerados	150,38
23	14-03-2016	corto punzantes	12,95	kg		
		contaminados	158,84	kg		
		acido de sodio	40	lts	incinerados	140,03
		toner	1,74	kg	autoclavados	35,69
		patógenos	293	kg		
		cidex	20	lts		
		fármacos vencidos	13,1	kg		
23	15-03-2016	corto punzantes	29,99	kg		
		contaminados	189,1	kg	incinerados	189,1
		sangre diluida	7,0	kg	autoclavados	26,99
24	16-03-2016	contaminados	70,62	kg	incinerados	110,18
		patógenos	39,56	kg	enviado a relleno sanitario en Villarrica 60kg asimilable a domiciliarios	
24	17-03-2016	contaminados	387,57	kg		
		patógenos	1,86	kg		
		corto punzantes	54,28	kg	incinerados	164,32
		sidex	20	lts	autoclavados	54,68
		patológicos	7,05	kg		
		toner	4	kg		
		pilas	2,4	kg		

		acido	20	lts		
26	18-03-2016	contaminados	260,47	kg		
		corto punzantes	158,55	kg		
		liquidos revelados	36	lts		
		liquido fijador	20	lts	incinerados	150,26
		biopeligrosos	47,48	kg	autoclavados	68,75
		metanol	20	kg		
		sangre diluida	21,4	lts		
		envases vacios	2,4	kg		
		tones	3	kg		
		tubos fluorescentes	0,25	kg		
		patológicos	2,55	kg		
		fármacos vencidos	3,25	kg		
26	19-03-2016				incinerados	217,53
27	21-03-2016	corto punzantes	45,93	kg		
		contaminados	149,04	kg		
		acido de sodio	80	lts	incinerados	172,13
		liquido revelador	50,58	kg	autoclavados	46
		arsénico	0,04	kg		
		fármacos vencidos	86,0881	kg		
27	22-03-2016	corto punzantes	74,065	kg	incinerados	143,89
		contaminados	155,355	kg	autoclavados	74,115
		patógenos	6,4	kg		
28	23-03-2016	patógenos	6,25	kg		
		corto punzantes	42,49	kg		
		contaminados	161,03	kg	incinerados	177,28
		liquidos revelador	8,8	lts	autoclavados	42,49
		químico laboratorio	20,36	kg		
		toner	2,31	kg		

		envases vacíos	6,2	kg			
28	24-03-2016	pilas	4,18	kg			
		contaminados	351,03	kg			
		corto punzantes	70,04	kg			
		liquido revelador	95,5	lts	incinerados	137,86	
		envases vacíos	2,12	kg	autoclavados	81,14	
		ácido de sodio	60	kg			
		patógenos	3,4	kg			
		toner	6,6	kg			
		sangre diluida	45,35	kg			
29	28-03-2016	patógenos	1,7	kg			
		corto punzantes	13,18	kg			
		contaminados	194,59	kg	incinerados	200,79	
		toner	0,62	kg	autoclavados	13,18	
		ácido de sodio	37,35	kg			
29	29-03-2016	corto punzantes	26,29	kg			
		contaminados	104,26	kg	incinerados	170,11	envían a relleno sanitario Villarrica 163kg asimilable a domiciliario y 62kg cenizas
		liquido revelador	20	lts	autoclavados	48,89	
30	30-03-2016	contaminados	35,7	kg	incinerados	183	
		patológicos	52	kg	autoclavados	35,7	
30	31-03-2016	contaminados	384,09	kg			
		corto punzantes	58,18	kg			
		sidex	40	lts			
		mercurio	6,785	kg			
		ácido de sodio	100	lts	incinerados	48,2	

		diluyente	19,8	lts	autoclavados	5,72	
		biopeligroso	5,7	kg			
		revelador	2,56	kg			
		envases vacíos	13,8	kg			
		vidrios	1,15	kg			
		liquido laboratorio	7,2	kg			
		toner	0,62	kg			
		patológico	5,95	kg			
31	01-04-2016	sangre diluida	27,7	lts			
		corto punzante	82,17	kg			
		contaminados	209,17	kg	incinerados	95,2	
		tubos fluorescentes	1,1	kg	autoclavados	82,27	
		patológicos	0,7	kg			
		biopeligrosos	62,56	kg			
31	02-04-2016				incinerados	162,25	
32	04-04-2016	corto punzante	28,88	kg			
		contaminado	155,48	kg	incinerado	182,2	
		acido de sodio	41,32	kg	autoclavados	28,88	
		toner	7,78	kg			
		tubos fluorescentes	1,1	kg			
32	05-04-2016	patógenos	2,66	kg			
		corto punzantes	67,05	kg			
		contaminados	222,91	kg	incinerados	150,95	
		sangre diluida	1,6	lts	autoclavados	68,05	
		fármacos vencidos	26,54	kg			
		acido de sodio	40	lts			
		toner	0,7	kg			
33	06-04-2016		se presenta sin novedad				

33	07-04-2016	corto punzantes	91,18	kg		
		contaminados	412,32	kg		
		acido de sodio	95,02	kg		
		toner	9,17	kg	incinerados	126,77
		patógeno	14,31	kg	autoclavados	91,23
		formativa	20,14	kg		
		alcohol	23,42	kg		
		tubo fluorescente	2,2	kg		
		envases vacío	8,1	kg		
34	08-04-2016	contaminado	320,99	kg		
		patógenos	26,36	kg	incinerados	171,24
		corto punzantes	47,76	kg	autoclavados	47,76
		liquido revelador	2,96	kg		
		sangre diluida	77,4	kg		
34	09-04-2016				incinerados	218
35	11-04-2016	corto punzantes	137,68	kg		
		contaminados	245,09	kg		
		fármacos vencidos	46,76	kg		
		acido de sodio	39,1	kg		
		tubos fluorescentes	9,08	kg	incinerados	36,38
		envases vacíos	8,75	kg	auto clavados	178,66
		liquido biológico	46,9	kg		
		sangre diluida	17	lts		
		patógenos	39,96	kg		
		toner	5,9	kg		
35	12-04-2016	corto punzantes	50,67	kg		
		contaminados	288,5	kg		
		patógenos	7,95	kg	incinerados	102,21



		acido de sodio	41,44	kg	auto clavados	36,18	
		toner	0,64	kg			
		liquido mamografia	40,22	kg			
		químico laboratorio	41,6	kg			
		sidex	24,3	kg			
36	13-04-2016	contaminados	333,65	kg			
		fármacos	35	kg			
		corto punzantes	118,09	kg	incinerados	95,81	
		liquido bioquímico	46,9	kg	auto clavados	82,16	
		E.basio	8,75	kg			
		patógeno	43,71	kg			
		envases vacios	20,4	kg			
		liquido mamografía	40,22	kg			
		químico laboratorio	41,6	kg			
		sidex	24,3	kg			
36	14-04-2016	contaminados	323,735	kg			
		corto punzantes	79,41	kg			
		liquido revelador	22	kg	incinerados	112,37	
		material	14,86	kg	auto clavados	106,63	
		patógeno	1	kg			
		sangre diluida	19,8	kg			
37	15-04-2016	corto punzantes	83,51	kg			
		contaminados	233,42	kg	incinerados	139,59	
		patógenos	0,7	kg	auto clavados	79,41	
		liquido revelador	44	lts			
		metanol	19,86	kg			
37	18-04-2016	patógenos	2,28	kg			
		corto punzantes	44,95	kg	incinerados	34,92	
		contaminados	163,43	kg	auto clavados	158,19	
		acido de sodio	56,32	kg			

		toner	3,42	kg		
		tubos fluorescentes	4,5	kg		
38	19-04-2016	corto punzantes	59,28	kg		
		contaminados	357,46	kg		
		fármacos vencidos	56,77	kg		
		toner	2,88	kg	incinerados	174,12
		tubos	4,2	kg	auto clavados	44,88
		fijador	48,4	kg		
		fármacos vencidos	70,17	kg		
		sangre diluida	7,2	kg		
		patógenos	2,55	kg		
		tubos fluorescentes	4,5	kg		
38	21-04-2016	corto punzantes	54,13	kg		
		contaminados	308,09	kg		
		patógenos	4,05	kg		
		acido de sodio	106,62	kg	incinerados	175,65
		toner	3,28	kg	auto clavados	30,28
		químico laboratorio	32	lts		
		envases vacíos	0,85	kg		
		fármacos vencidos	1,05	kg		
		liquido bioquímico	3,05	kg		
39	22-04-2016	patógenos	23	kg		
		corto punzantes	85,2	kg	incinerados	155,55
		contaminados	696,75	kg	auto clavados	28,3
		sangres diluidas	73	kg		
		químico laboratorio	2,9	kg		
39	25-04-2016	corto punzantes	217,44	kg		
		acido de sodio	82,88	kg	incinerados	163,03
		toner	3,64	kg	auto clavados	31,94
		ampollas	15,18	kg		

		patógenos	1,7	kg		
		tubos fluorescentes	2,86	kg		
40	26-04-2016	corto punzantes	63,61	kg	incinerados	163,06
		contaminados	233,78		auto clavados	31,94
40	27-04-2016	patógenos	49,9	kg		
		corto punzantes	65,32	kg	incinerados	88,4
		contaminados	7,5	kg	auto clavados	65,32
41	28-04-2016	corto punzantes	66,67	kg		
		fármacos vencidos	3,9	kg		
		acido de sodio	124,74	kg		
		contaminados	296,59	kg	incinerados	146,04
		patógenos	10,87	kg	auto clavados	72,96
		cidex	24,24	kg		
		liquidos biológicos	2,6	lts		
		envases vacios	20,62	kg		
		tones	7,15	kg		
		pilas	1,14	kg		
		tubos fluorescentes	8,72	kg		
41	29-04-2016	corto punzantes	78,93	kg		
		contaminados	213,09	kg		
		sangre diluida	9,6	lts	incinerados	140,07
		tones	5,8	kg	auto clavados	78,93
		envases vacios	1	kg		
		tubos fluorescentes	1,15	kg		
		yeso	40,18	kg		
		patógenos	18,98	kg		
42	02-05-2016	corto punzantes	41,04	kg		
		contaminados	137,66	kg	incinerados	169,59
		acido de sodio	65,86	kg	auto clavados	41,04

		tubos fluorescentes	2	kg		
		tones	1,94	kg		
42	03-05-2016	contaminados	235,32	kg		
		corto punzantes	51,66	kg	incinerados	166,34
		sangre diluida	11,7	kg	auto clavados	51,66
		peligrosos	89,48	kg		
		fármacos vencidos	26,22	kg		
		placentas	1,68	kg		
43	05-05-2016	contaminados	388,32	kg		
		corto punzantes	50,64	kg		
		patológicos	1,8	kg		
		peligrosos	32,02	kg	incinerados	147,31
		tones	28,36	kg	auto clavados	71,69
		placentas	1,48	kg		
		histocles	3,76	lts		
		alcohol	13,38	lts		
		diluyentes	18,46	lts		
		acido	84,02	lts		
		fluorescentes	1,22	kg		
43	06-05-2016	contaminado	208,52	kg		
		tubo fluorescentes	0,82	kg		
		peligrosos	49,14	kg	incinerados	152,79
		corto punzante	67,79	kg	autoclavados	66,21
		patógenos	10,4	kg		
		sangre diluida	68,1	lts		
		toner	3,05	kg		
		patológicos	4,3	kg		
44	07-05-2016				incinerados	218,97
44	09-05-2016	contaminados	171,73	kg		

		tones	4,72	kg		
		corto punzante	33,56	kg	incinerados	177,77
		acido de sodio	63,52	lts	autoclavados	33,56
		placenta	1	kg		
		farmacos vencidos	0,8	kg		
		tubos fluorecentes	1,28	kg		
45	10-05-2016	contaminados	272,01	kg		
		corto punzantes	66,14	kg		
		tubos fluorescentes	5,48	kg		
		patológicos	4,3	kg		
		sangre diluida	4,2	lts		
45	11-05-2016	mantención de la planta			incinerados	123,14
46	12-03-2016	corto punzantes	108,07	kg		
		contaminados	294,01	kg		
		fármacos vencidos	1,92	kg		
		acido de sodio	46,54	lts	incinerados	162,67
		placentas	40,26	kg	autoclavados	56,33
		patológicos	3,25	kg		
		peligrosos	24,45	kg		
		tones	5,74	kg		
		biológicos	15,42	lts		
46	13-05-2016	corto punsante	91,98	kg		
		contaminados	164,21	kg		
		fijados	27,16	kg		
		revelados	19,46	kg		
		envases vacios	32,04	kg		
		acido de sodio	85,7	lts		

Anexo 7



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de La Araucanía

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/wss

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
IX TEMUCO  
27 MAY 2016  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

ORD. N°: J1-

01187

ANT.: ORD. MZS N° 174/2016.  
MAT.: Informa.

TEMUCO, 26 MAYO 2016

DE: DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

A: DIEGO MALDONADO BRAVO  
FISCALIZADOR REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
VICUÑA MACKENA N° 224  
TEMUCO.

Junto con saludarle cordialmente y de acuerdo a lo solicitado en ORD. MZS N° 174/2016, informo a Ud., lo siguiente:

Que, con fecha 19 de mayo del presente año, se realizó fiscalización a la Planta INGEMEDICAL, con el objeto de recabar la información solicitada según ANT.

Que, se adjunta planilla Excel (17 págs.), que se elaboró por funcionarios de esta SEREMI de Salud, en virtud de información recogida del Libro de Registro de INGEMEDICAL, la cual se adjunta, y que se refiere a cantidad de residuos ingresados y tratados en dicha Planta.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se inició sumario sanitario a la empresa en cuestión, por cuanto se constató infracción a lo establecido en el número 1, del artículo 27 del Dto. N° 6 de 2009, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).

Sin otro particular, atte. a Ud.,



DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Lo indicado
- Secretaría SEREMI
- Dpto. Jurídico
- Unidad de Residuos
- Oficina de Partes